

RESOLUCIÓN N° 589/2025
Santa Fe, 26 DIC 2025

VISTO:

El expediente N° FG-001497/2025 del Registro de Información de Expedientes relacionado a la conformación de la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico (UFE-MT) en la órbita de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2023 comenzó a regir la Ley provincial N° 14.239, llamada de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, mediante la cual la Provincia de Santa Fe adhiere a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737, y consecuentemente asume su competencia para investigar y sancionar los delitos previstos en dicha norma en las condiciones y con los alcances que la misma establece.

Que en dicha normativa se establece que la intervención de los distintos organismos y agencias provinciales, entre ellas del MPA, en materia de microtráfico de estupefacientes se llevará adelante siguiendo el criterio de gradualidad, en función de la disponibilidad de recursos.

Que el Art. 5 de la citada ley establece que en el ámbito del MPA *“la persecución penal del microtráfico será coordinada por una Unidad Fiscal Especial que tendrá dependencia directa de la Fiscalía General. A dicha unidad corresponderá con exclusividad: a) El diseño general de la estrategia de persecución penal, en coordinación con otros estamentos. b) La selección, categorización y priorización de los casos, el archivo de los que corresponda, la conducción de la litigación y la toma de decisiones procesales estratégicas. c) La dirección jurídica de la investigación, que será formalizada mediante directivas, protocolos e intervenciones directas. d) La coordinación con otros poderes, y con organismos provinciales y federales de investigación e inteligencia. e) La coordinación y supervisión general de las intervenciones de otros miembros del Cuerpo de Fiscales, de conformidad con el artículo 6. f) La interacción disuasiva y confidencial con elementos subordinados del microtráfico, pudiendo a tal fin exhibirles todo o parte de la evidencia material que podría ser usada en su*

contra en caso de persistir en la actividad ilícita”.

A su vez, el Art. 6 dispone que “Todos los integrantes del Cuerpo de Fiscales tienen, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad Fiscal Especial mencionada en el artículo 5, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ordenar la detención y solicitar medidas coercitivas, de conformidad con las normas procesales. b) Adoptar o solicitar las medidas urgentes para hacer cesar el estado antijurídico. Estas medidas podrán incluir la relocalización asistida de personas o grupos, el derribo de instalaciones montadas para el tráfico ilícito, el desalojo de inmuebles usurpados o apropiados para dicho fin, o la restitución inmediata a sus legítimos poseedores o tenedores, todo sin perjuicio de las ulteriores acciones civiles que pudieran corresponder. c) Impartir directivas a la Policía de Investigaciones, a los efectos de recabar sumariamente la evidencia necesaria a los efectos establecidos en los dos incisos precedentes. d) Informar a la Unidad Fiscal Especial cualquier dato de utilidad para el cumplimiento de su misión”.

Que en consonancia con dicha normativa, el artículo 22 de la Ley N° 13.013, modificado por Ley N° 14.248, le otorgó a la Fiscal General la facultad de “... crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. A tal fin, podrá designar sus integrantes por concurso o bien disponer el traspaso de fiscales de cualquiera de las Circunscripciones, generando en forma automática la vacante para la Circunscripción que tenía asignado el cargo...”

Que en este contexto normativo, mediante la Resolución FG N° 467/2023 se conformó hasta tanto sea operativa la Unidad Fiscal prevista en la ley 14.239, e incluso antes de que dicha ley entre en vigencia, el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, incorporando como integrantes a la entonces Fiscal Valeria Haurigot y al Fiscal Diego Vigo, y asignando a la Fiscal Carla Cerliani al Equipo de Persecución y Gestión Estratégica de la Violencias Altamente Lesivas, integrando dicha fiscal asimismo dicho equipo.

Que poner en funcionamiento esa nueva incumbencia legal implicó una implementación compleja, no sólo por los procesos de trabajo que se diseñaron y las áreas y recursos que se afectaron, sino también por la multiplicidad de actores políticos - institucionales que intervinieron en el mismo - Ministerio Público Fiscal de la Nación, Poder Judicial de la Nación, Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y Poder Legislativo Local.

Que como consecuencia de esta complejidad y conforme a lo establecido en el artículo

Microtráfico de la Fiscalía General.

Que por otro lado, luego de transcurrido un año y medio de implementación, en la Asamblea Legislativa celebrada el 22 de mayo de 2025, fueron tratados y resultaron designados treinta y nueve (39) Fiscales Adjuntos Subrogantes, correspondiendo tres (3) para la Circunscripción Santa Fe; veintidós (22) para Rosario; seis (6) para Venado Tuerto; cuatro (4) para Reconquista; y cuatro (4) para Rafaela.

Que también en la Asamblea Legislativa celebrada el 25 de septiembre de 2025, fueron tratados y aprobados veinte (20) Fiscales Adjuntos Subrogantes, correspondiendo seis (6) para la Circunscripción Santa Fe; trece (13) para Rosario y uno (1) para Rafaela.

Que la contratación de personal específico para prestar servicios en el Equipo de Trabajo de Microtráfico, las modificaciones edilicias realizadas así como las designaciones de los fiscales mencionados - lo que permite afectar unidades fiscales a la Fiscalía General sin resentir el servicio en las Fiscalías Regionales-, generan las condiciones necesarias para proceder a crear, conforme lo estipulado por el Art. 5 de la Ley N° 14.239, una unidad fiscal especializada en la materia en la Fiscalía General, con incumbencia en todo el territorio provincial, que permita fortalecer el abordaje sistemático, articulado y estratégico de los fenómenos delictivos asociados al microtráfico.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en la órbita de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación la Unidad Fiscal Especializada en Microtráfico (UFE-MT), conforme a lo previsto en los artículos 16 inciso 2 y 12 de la Ley N.º 13.013 (texto según Ley N.º 14.248) y Arts. 5 y 6 de la Ley N.º 14.239, con incumbencia en el abordaje integral de hechos vinculados al microtráfico de estupefacientes en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la UFE-MT dependerá jerárquicamente de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General y estará dirigida por un Fiscal Jefe de la Unidad a nivel provincial e integrada por un

